



## ESTUDIOS PREVIOS



### INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Estudios previos para la contratación de selección abreviada” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO**, cuyo objeto es la “**COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS**”.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de “**COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS**”, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en el edificio Neo Point 83, avenida carrera 20 No. 83 - 20 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

#### 1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA tiene como objeto trabajar por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano, contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio, para el desarrollo de sus funciones requiere de la “**COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS**” por las siguientes razones:

El suministro del vestuario de labor es una obligación que recae sobre las entidades públicas que requieren personal para la ejecución de labores que, por sus condiciones, necesitan el suministro de implementos adecuados para su desarrollo adecuados y acordes con sus funciones. Por lo anterior, el ICA suministra a sus funcionarios elementos que, no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en riesgo su integridad debido al desarrollo de sus funciones.

En este sentido, el vestido de labor, así como otros elementos de protección personal del funcionario,



## ESTUDIOS PREVIOS



se ajusta a la función propia de la actividad que desarrollan, así como del medio ambiente en el cual se desenvuelven.

En tal sentido es importante mencionar que dichas Subgerencias desarrollan las siguientes funciones:

### **Subgerencia de Análisis y Diagnóstico**

La Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y sus respectivas direcciones técnicas, tiene como objeto asesorar a la Gerencia General del instituto, en el desarrollo de planes y programas tendientes mantener el estatus sanitario y fitosanitario del país, ejercer la verificación de la calidad de los insumos agropecuarios, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, así como a administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del instituto.

En ese sentido, los laboratorios del instituto sirven de soporte científico a buena parte de actividades que son función de la gerencia general, como de otras subgerencias técnicas, pues es en ellos donde se generan resultados de los análisis y diagnósticos empleados para la toma de decisiones relacionadas con temas sanitarios y fitosanitarios.

Los elementos solicitados son requeridos para brindarle a los funcionarios y contratistas las condiciones seguras para el desarrollo de sus funciones de manejo que protejan la integridad personal esto se refleja en el normal funcionamiento de todos los laboratorios de la entidad, que en esencia cumplen actividades relacionadas con: la generación de nuevos protocolos de trabajo, el análisis a muestras de control oficial, prestación del servicio a particulares, así como análisis de muestras en investigación aplicada. Todas ellas se relacionan con los usuarios internos de las subgerencias de protección fronteriza, subgerencia de protección vegetal y de la subgerencia de protección animal, así como de usuarios externos a nivel de particulares, gremios, universidades, entidades internacionales.

### **Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria**

Es la dependencia encargada de apoyar a la Gerencia General en la formulación, preparación, elaboración y desarrollo de las políticas institucionales, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con la emisión de medidas en materia de sanidad animal, vegetal e inocuidad en la producción primaria del país para el comercio nacional e internacional de productos agropecuario.

La Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria tiene la función de establecer las directrices y coordinar la realización de los estudios de evaluación de riesgos en materia animal, vegetal y de organismos vivos modificados genéticamente para el intercambio comercial de productos agropecuarios de acuerdo con la normatividad y protocolos existentes, realizando los análisis de riesgo correspondientes para justificar la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias con efectos de permitir, restringir o negar las importaciones.

Así mismo, es la encargada de liderar el desarrollo de acuerdos y negociaciones internacionales en materia fitosanitaria y zoosanitaria siendo el punto de contacto oficial del Instituto en materia de asuntos internacionales en virtud de los objetivos misionales.

De igual manera, la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria lidera y coordina junto con las



## ESTUDIOS PREVIOS



direcciones técnicas, sectores públicos y privados, nacionales e internacionales el proceso para el desarrollo de las Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) competencia del instituto de acuerdo con las políticas sectoriales. Además de administrar y mantener actualizada en bases de datos la normativa sanitaria y fitosanitaria nacional e internacional, incluyendo procesos y procedimientos técnicos de su competencia de acuerdo con la normativa interna.

Para el cumplimiento de sus funciones lidera y coordina tres dependencias que son: La Dirección Técnica de Asuntos Nacionales, la Dirección Técnica de Asuntos internacionales y la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos.

### **Subgerencia de Protección Fronteriza**

Es la encargada en la formulación, preparación y desarrollo de las políticas, planes, programas, proyectos relacionados con los servicios que se prestan en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, PAPF.

La Subgerencia de Protección Fronteriza, es la dependencia del ICA conductor facilitador del comercio internacional de los productos del agro colombiano, mediante la certificación sanitaria y fitosanitaria de los mismos, además emite los conceptos técnicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Ejerce el control técnico sobre las importaciones de animales, vegetales y productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de plagas y enfermedades y otros factores de riesgo que puedan afectar el estatus sanitario y fitosanitario del país.

Al tiempo realiza el control zoosanitario y fitosanitario de los medios de transporte que ingresen al país y aplica las medidas de prevención o control que se consideren necesarias.

### **FUNCIONES PRINCIPALES:**

- IMPORTACIONES: Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades al país (Primera barrera sanitaria) y mantener el estatus sanitario y fitosanitario del país.
- EXPORTACIONES: Asegurar la certificación conforme de las exportaciones de productos agropecuarios y mantener la admisibilidad.
- FACILITAR LOS PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR

En el mismo sentido, la resolución 3682 del 21 de septiembre de 1994, estableció que los funcionarios del ICA en actividades de Inspección y Cuarentena Agropecuaria en puertos aeropuertos y pasos fronterizos requieren de uniformes y distintivos del Instituto como instrumentos de trabajo que les permita la debida prestación del servicio y la inmediata identificación por parte de los usuarios y pasajeros.

Por lo tanto, los uniformes son de vitalidad dotarlos dentro de los equipos y elementos de seguridad tales como cascós, botas de caucho, guantes, impermeable para la lluvia, gafas de seguridad, chalecos, gorras, overoles y un maletín con capacidad de carga que le permita el fácil desplazamiento



## ESTUDIOS PREVIOS



El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA mediante Resolución No. 3682 del 21 de septiembre de 1994 estableció el uso de uniformes como elemento de trabajo únicamente para los funcionarios que laboran en actividades de inspección y cuarentena agropecuaria en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos con el objeto de permitir la inmediata identificación frente a pasajeros y usuarios, posteriormente mediante las resoluciones 5723 del 19 de mayo de 2016 y 11722 del 26 de septiembre de 2017, se derogo la resolución 3682 de 1994 y estableció el uso de los uniformes para los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

La resolución 5723 de 2016 señala que el uniforme suministrado a los funcionarios está compuesto por un (1) pantalón, una (1) camisa y un (1) par de zapatos el cual, los cuales serán entregados cada cuatro meses y Para aquellos funcionarios que realicen inspección en bodegas, cuartos fríos o cuando las condiciones climáticas lo ameriten, se les suministrará como complemento al uniforme una chaqueta, una vez al año y **ordena** el uso permanente de uniforme para los funcionarios que desarrollan actividades de Inspección, Vigilancia y Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

Que la resolución 11722 de 2017 modifco el artículo tercero y el parágrafo primero de la resolución 5723 de 2016 ajustando las cantidades de prendas a entregar a los funcionarios que desarrollan actividades de Inspección, Vigilancia y Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos so pena de iniciar las acciones a que haya lugar, el cual quedo así:

- Para los funcionarios que tienen derecho a dotación de ley se les entregara; cinco (5) pantalones, cinco (5) camisas y tres (3) pares de zapatos, los cuales serán entregados cada cuatro meses.
- Para los funcionarios que NO tienen derecho a dotación de ley se les entregara; tres (3) pantalones, tres (3) camisas y tres (3) pares de zapatos el cual, los cuales serán entregados cada cuatro meses.

Por estas razones es fundamental para el Instituto, que el personal que desarrolla las actividades misionales y de control legal cuente con uniformes y elementos de identificación con la imagen institucional que permitan su plena identificación ante los usuarios de los servicios que presta la entidad.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7.1, establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios.

*<sup>1</sup>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.



Liberdad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



De conformidad con lo anterior, se verificó los acuerdos marco de precios vigentes en la página de Colombia compra eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>) encontrando que la totalidad de los bienes a adquirir están incluidos entre los suscritos a la fecha.

Así mismo se evidencia que las prendas requeridas por la entidad que se encuentran incluidas en el acuerdo marco de **Precios de Confecciones y Calzado** (proceso CCENEG-076-01-2024 de 30 de mayo de 2025 hasta 30 de mayo de 2027) <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-de-confecciones-y-calzado>, las fichas técnicas coinciden con las especificaciones requeridas por el Instituto, teniendo en cuenta que la prendas de los uniformes con distintivos institucionales deben cumplir con ciertas características especiales que se deben tener en cuenta en virtud de las diferentes funciones de cada uno de los servidores del Instituto.

Es así como dentro de la planta de personal del Instituto se encuentran empleos con funciones relacionadas con labores misionales, por lo cual se requieren diferentes tipos de prendas que cumplan con las características necesarias para dar cumplimiento a la misión Institucional.

Dentro de las prendas requeridas por la entidad se encuentran las siguientes:

- Gorra
- Pantalón
- Camisa
- Camibuso
- Chaqueta
- Chaleco
- Uniforme en Antifluido
- Bata en Antifluido
- Zapato para Hombre Y Mujer (\*)
- Overol
- Impermeable
- Jean
- Blusa

**(\*) dentro de este ítem se excluye las botas de seguridad.**

Que de acuerdo con las reglas establecidas dentro del Acuerdo Marco la entidad realizo solicitud de información RFI Evento 197246 y Evento 197247 para los segmentos 1 y 2 respectivamente, con lo cual se logró identificar la cotización de las condiciones técnicas no uniformes (logos corporativos), y así determinar las precisiones necesarias para lograr el evento de cotización según el acuerdo marco de **Precios de Confecciones y Calzado** proceso CCENEG-076-01-2024



## ESTUDIOS PREVIOS



En consecuencia, a lo anterior y debido a la naturaleza jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, en cumplimiento de un mandato legal debe adherirse al Instrumento de Agregación de Demanda, al tratarse de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 310 de 2021 para contratar la “**COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS**”, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024, para la adquisición de “Confeciones y Calzado”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, proceso que se encuentra aprobado en el plan de adquisiciones y de contratación de la entidad con vigencia del 2025.

### 1.2 Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el acuerdo marco de precios y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

### 1.3 Fundamentos regulatorios

- Código de Comercio
- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios
- Ley 2069 del 2020
- Decreto 1860 del 2021
- Decreto Ley 4170 de 2011
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 310 de 2021
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Resolución 5723 de 2016.
- Resolución 11722 de 2017

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 Descripción del objeto a contratar

**COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS**

### 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
----------	---------	-------	----------	--------



## ESTUDIOS PREVIOS



53	10	27	53102700	Uniformes
46	18	16	46181600	Calzado de protección

### 2.3 Especificaciones técnicas mínimas

Las fichas técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TÉCNICO I, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

### 2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| X | Compra venta                        |
|   | Suministro                          |
|   | Contrato de prestación de servicios |
|   | Arrendamiento                       |
|   | De obra                             |
|   | Consultoría                         |

### 2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

#### 2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **día 10 de diciembre de 2025** contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

#### 2.5.2 Lugar de entrega de los bienes requeridos

Para efectos legales se tendrá la ciudad de Bogotá como el lugar de ejecución del objeto contratado.

La entrega de los bienes objeto del proceso contractual se efectuará por el contratista favorecido, en el Almacén Nacional del ICA KM 14 VIA MOSQUERA, C.I TIBAITATA), conforme a lo indicado por el supervisor del contrato.

Es importante tener en cuenta que el ICA se reserva de manera expresa el derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de estos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquellos que cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el proponente

#### 2.5.3 Valor estimado del contrato



## ESTUDIOS PREVIOS



De conformidad a la necesidad de la entidad y con el fin de establecer el valor del proceso, se realizaron las simulaciones en el documento establecido por acuerdo marco, el cual arrojó los precios por cada una de las categorías.

**DE CONFORMIDAD EL VALOR DE LA COMPRA ASCIENDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 665.000.000) incluido IVA, costos directos e indirectos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista.**

**Nota:** en el evento que se presente un menor valor al presupuestado, la Entidad destinará estos recursos para aumentar las cantidades según los criterios técnicos relacionados hasta agotar el presupuesto estimado para la presente contratación

### 2.5.3.1 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

### 2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto

### 2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP
34225	C-1707-1100-6-30204A-1707002-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS NORMATIVOS - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	10		15.000.000
19225	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	20	25PAA-OFN-032-BS Compra de las prendas del uniforme institucional para el personal del ICA con sus respectivos distintivos	165.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	20		85.000.000
10925	C-1707-1100-6-30204A-1707044-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	10		200.000.000



## ESTUDIOS PREVIOS



C-1707-1100-7-30204A-1707026-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	10		100.000.000
C-1707-1100-7-30204A-1707044-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	10		100.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>665.000.000</b>

### Forma de pago

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 13 “Facturación y pago” del acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024.

### 2.5.5 Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través de:

Nombre: Adolfo Patiño Cardona  
Cargo: **Director Técnico de logística de la Subgerencia de Protección Fronteriza**, o quien haga sus veces  
Teléfono: 4227385 // 4227371  
Correo: [direccion.logistica@ica.gov.co](mailto:direccion.logistica@ica.gov.co)

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

### 2.5.6 Obligaciones Generales del contratista

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 8 “Obligaciones de los Proveedores” del acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024

### 2.5.7 Obligaciones Específicas del contratista

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 8 “Obligaciones de los Proveedores” del acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024

### 2.5.8 Obligaciones del ICA



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



Además de las obligaciones propias de este contrato y el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

- Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
- Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
- Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
- Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
- Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

### 2.6 Cláusulas sancionatorias

#### 2.6.1 Penal pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro



## ESTUDIOS PREVIOS



coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

### 2.6.2 Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el veinte por ciento (20%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

### 2.6.3 Caducidad

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si en la ejecución del contrato se incurre por el CONTRATISTA en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones, que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el ICA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

En firme la decisión, se procederá por EL ICA a la liquidación del contrato.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto No. 1082 de 2015, se establece que los acuerdos marco de precios son adelantados a través de la modalidad de licitación pública, como reza a continuación:



Liberdad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



**“Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.**

*El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.” (Negrita y subraya fuera de texto).*

Por tal motivo, la modalidad de selección para los acuerdos marco de precios corresponde a licitación pública.

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Resolución No. 5723 del 19 de mayo de 2016 “Por la cual se establece el uniforme para los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se dictan otras disposiciones”.
- Manual de Identidad Visual del ICA

### 3.1 LIMITACION A MIPYMES

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



## ESTUDIOS PREVIOS



Por lo anterior, el presente proceso **NO ES SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es superior al valor del umbral para la limitación que es de \$533.287.768 umbral vigente hasta 31/12/2025 según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:



UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	<b>533.287.768</b>

Fuente:

[https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral\\_de\\_mipymes\\_2025\\_oali.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf)

## 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

### 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Los señalados en el acuerdo marco No. CCNEG-076-01-2024. Documento “**Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado**”.

### 4.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Los señalados en el acuerdo marco No. CCNEG-076-01-2024. Documento “**Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado**”.

### 4.3 ANALISIS DE AL OFERTA

#### 4.3.1. Verificación de la oferta económica

Con el fin de obtener el estimado del monto de la presente contratación, se utilizó el simulador de Compra Eficiente para cada uno de los 3 segmentos relacionados para el presente proceso contractual.

#### 4.3.2. Verificación de precios artificialmente bajos

No aplica

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda “Confecciones y Calzado” por Acuerdo Marco de Precios CCNEG-076-01-2024, se seleccionará aquella cotización del



## ESTUDIOS PREVIOS



Proveedor que haya ofrecido el menor precio para los bienes y servicios cotizados.

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Nota: El ICA deberá verificar previa adjudicación de la Orden de Compra que el proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello verificará antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

### 5.1 Desempate

**Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado”**

### 6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado”.

#### 6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado”, numeral 6.1.

#### 6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero



## ESTUDIOS PREVIOS



Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado” numeral 6.2.

### 6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado”.

### 6.3 Capacidad técnica y de experiencia

#### 6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas

Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado” numeral 6.4.

#### 6.3.2 Clasificación de bienes y servicios

Las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024, para la adquisición de “Confecciones y Calzado”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Conforme a los siguientes códigos y cantidades:

Segmento	Descripción	Logo (*)		Total Cantidad
SEG_1	UNIFORMES	Código	Detalle	
S1-023	Gorra	LOGBOR-001	Logo bordado	309
S1-025	Pantalón en dril informal clima frío y cálido Diseño 2, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades	LOGBOR-001	Logo bordado	506
S1-028	Camibuso clima frío y cálido manga larga, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades	LOGBOR-001	Logo bordado	250
S1-029	Chaqueta en poliéster, recomendable para cualquier tipo de cargo	LOGBOR-001	Logo bordado	275
S1-031	Chaleco en poliéster, Diseño 1; recomendable para técnico en promoción y prevención social, entre otros	LOGBOR-001 – LOGBOR-002	Logo(s) bordados	250
S1-034	Overol enterizo recomendable para latonero, talabartero, operario de máquinas, auxiliar de mantenimiento de equipos, técnico en mantenimiento de maquinaria de impresión, carpintero, mantenimiento de instalaciones, mantenimiento general, mecánico, entre otros. Clima cálido y frío	LOGBOR-001	Logo bordado	30
S1-035	Overol antiestético tipo 1, recomendable para electricista, técnico electricista automotriz, soldador, entre otros. Clima cálido y frío.	LOGBOR-001	Logo bordado	30
S1-040	Uniforme antifluido 1 – Diseño 2, recomendable para personal de la salud y médico veterinario y para clima frío	LOGBOR-001	Logo bordado	250
S1-051	Uniforme antifluido 5 – Diseño 3, recomendable para personal de la salud y médico veterinario y para clima cálido	LOGBOR-001	Logo bordado	180
S1-061	Bata antifluido recomendable para técnico químico, auxiliar de archivo, orientador de familia, bibliotecaria, técnico en seguridad y salud en el trabajo y personal de la salud para clima frío y cálido	LOGBOR-001	Logo bordado	150
S1-067	Impermeable una pieza	LOGEST-001	Logo estampado	28
S1-077	Blusa camisera en dril	LOGBOR-001	Logo bordado	60
S1-117	Bata antifluido recomendable para técnica química, auxiliar de archivo, orientadora de familia, bibliotecaria, técnica en seguridad y salud en el trabajo y personal de la salud para clima frío y cálido	LOGBOR-001	Logo bordado	150
SEG_2	VESTUARIO			
S2-003	Camisa formal manga larga	LOGBOR-001	Logo bordado	547



Liberdad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



S2-005	Camisa Formal manga larga Hombre	LOGBOR-001	Logo bordado	100
S2-008	Chaqueta casual o sport	LOGBOR-001	Logo bordado	225
S2-015	Camisa tipo polo para caballero	LOGBOR-001	Logo bordado	370
S2-019	Jean clásico para caballero	LOGBOR-001	Logo bordado	250
S2-025	Tula / Morral	LOGBOR-001	Logo bordado	135
S2-031	Blusa formal manga larga para dama	LOGBOR-001	Logo bordado	100
S2-041	Jean clásico para dama	LOGBOR-001	Logo bordado	250
S2-043	Camisa tipo polo para dama	LOGBOR-001	Logo bordado	370
<b>SEG_3</b>	<b>CALZADO</b>			
S3-006	Botas caña alta de caucho industrial	<b>LOGEST-001</b>	<b>Logo estampado</b>	31
S3-012	Botas dieléctricas recomendable para técnico electricista, entre otros	LOGBOR-001	Logo bordado	31
S3-014	Calzado deportivo tipo zapatillas, recomendable para cualquier tipo de cargo	LOGBOR-001	Logo bordado	460

(\*) NOTA IMPORTANTE: la totalidad de las prendas llevan LOGO, por lo anterior, durante los eventos de cotización se debe contemplar el valor de estos según CODIGO y DETALLE anteriormente relacionado.

NOTA: El Institutito Colombiano Agropecuario ICA, cuenta con documento “Guía de uso para el distintivo ICA en prendas de vestir y elementos de uso institucional”, el cual relaciona las proporciones, códigos de colores, ubicación de logos y demás, que deben ser tomados por los proveedores para el presente proceso contractual.

### 6.3.3 Experiencia del proponente

Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado” numeral 6.3.

#### 6.3.3.1 Experiencia general

Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado”.

#### 6.3.3.2 Experiencia específica

Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado”.

### 6.4 Criterios Diferenciales

Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado” numeral 6.6.

### 6.5 Acreditación de la experiencia



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado”.

## 7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

El presente proceso de selección corresponde a una Selección Abreviada – Acuerdo Marco de Precios, razón por la cual la selección del proponente no se realiza por la ponderación de los factores, sino que el proponente debe cumplir con los requisitos habilitantes y con las especificaciones técnicas señaladas en el acuerdo.

### 7.1 Factor Técnico

Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado”, numeral 7. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, El proponente debe cumplir con todo lo indicado en el Anexo 1.

### 7.2 Factor Económico

Los señalados en el acuerdo marco No. CCENEG-076-01-2024. Documento “Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Pública Para Seleccionar A Los Proveedores De Un Acuerdo Marco De Precios Confecciones Y Calzado”, numeral 8.1 Factor Económico.

### 7.3 Factor apoyo a Industria Nacional

No aplica.

### 7.4. Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

No aplica.

### 7.5 Proponentes con trabajadores con discapacidad

No aplica.

## 8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como)	Consecuencia de la ocurrencia a del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quien Tratamiento	Impacto después detratamiento	¿Afecta	Persona Responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión
----	-------	--------	-------	------	--	---	--------------	---------	------------	-----------	------------------------	----------------------------------	---------	------------------------	-------------------	-------------------	-------------------------



Libertad y Orden

## **ESTUDIOS PREVIOS**



<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Contratación	Planeación/Ejecución
Operacionales	Operacionales	Operaciones
Retraso en la ejecución del contrato puede desarrollar la ejecución del contrato		puede ocurrir)
Sostener el precio de los elementos durante la vigencia del contrato	Desabastecimiento, disponibilidad de las telas e insumos para el cumplimiento del contrato.	Falta de disponibilidad o por especulación dentro del mercado de los bienes e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato
Reevaluar los procesos de contratación en asignación de recursos económicos (Plan Anual de Adquisiciones)		
3	3	<b>3</b>
3	4	3
6	7	6
Alto	Alto	Alto
Contratista	Contratista	Contratista
Recolección de la información	En la etapa contractual revisar,	En la ejecución del contrato
2	2	1
2	2	1
4	4	2
Bajo	Bajo	Bajo
Si	No	Si
Supervisor(es)	Grupo de Gestión contractual	Supervisor(es)
Elaboración solicitud de contratación	Una vez firmada el Acta de Inicio	En la ejecución del contrato
Hasta el plazo de ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Hasta el plazo de ejecución
Comunicación constante con el contratista	Seguimiento, vigilancia y control de las actividades realizadas	hiendo comunicación constante con el contratista Indagando en el mercado empresarial
Quincenal	De acuerdo con la ocurrencia.	Quincenal
¿Cómo se realiza el monitoreo?		Periodicidad ¿Cuándo?

#### **9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS**

Las garantías exigidas para el presente proceso serán las establecidas en el acuerdo marco No. CCNEG-076-01-2024, Numeral 12.2.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla



## ESTUDIOS PREVIOS



<b>Amparo</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Vigencia</b>
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

### **10. IFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procedió verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, apoyando el análisis en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, así

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES <u>Entidades generales del nivel nacional</u>	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			286.754.038		
			Servicios de construcción	NA	SI
			28.675.403.847		
	Perú	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			28.675.403.847		
Estados Unidos Mexicanos	México	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			286.754.038		
			Servicios de construcción*	NA	SI
			44.095.402.983		
		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			391.900.299		
Canadá	Canadá	SI	Servicios de construcción	NA	SI
			50.947.068.122		
			Bienes y servicios	SI	SI
			435.580.321		
		SI	Servicios de construcción	NA	SI
			28.620.713.796		
Corea	Chile	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			287.055.445		
			Servicios de construcción	NA	SI
			28.705.544.496		
		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			401.000.000		
Estados AECL	Estados Unidos	SI	Servicios de construcción	NA	SI
			28.670.000.000		
			Bienes y servicios	NO	NO
			696.380.112		
		SI	Servicios de construcción	NA	NO
			26.783.850.461		



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



		436.349.451		
		Servicios de construcción		
		28.617.834.543	NA	
		Bienes y servicios	SI	
Costa Rica	SI	436.349.451		SI
		Servicios de construcción	NO	
		28.617.834.543		
Unión Europea	SI	Bienes y servicios	NO	
		696.380.112		NO
		Servicios de construcción	NA	
		26.783.850.461		
Reino Unido de Gran Bretaña	SI	Bienes y servicios	NO	
		746.344.157		NO
		Servicios de construcción	NA	
		28.705.544.496		
Israel	SI	Bienes y servicios	NO	
		130.000 DEG		NO
		Servicios de construcción:	NA	
		5.000.000 DEG**		
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor.	SI	SI

\* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>)

\*\* Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

## 11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Este proceso de contratación se acoge al Acuerdo Marco de Precios “CCENEG-076-01-2024.”

## 12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, en cumplimiento de un mandato legal debe adherirse al Instrumento de Agregación de Demanda, al tratarse de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 310 de 2021 para contratar la “**COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS**”, proceso que se encuentra aprobado en el plan de adquisiciones y de contratación de la entidad con vigencia del 2025..



## ESTUDIOS PREVIOS



### 13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Se anexa el certificado de inexistencia emitido por el coordinador del Grupo de Gestión de Activos.

### 14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 0069 del 24 de enero de 2025 y el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2025, así como cualquier norma que los adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

Adicionalmente, se deja constancia que este proceso está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las Subgerencias adscritas al proceso contractual, precisando que, dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad.

### 15. ANEXOS

- Anexo técnico
- CDP's
- Certificado de inexistencia en el almacén
- Guía de uso para el distintivo ICA en prendas de vestir y elementos de uso institucional
- RFI solicitud Logos Corporativos Segmento 1 y 2.

**WILKIEN ANTONIO RAMÍREZ ESPINOSA**

Subgerente de Protección Fronteriza

Elaboró: Andrés Julián Esteban Rueda – Profesional Especializado / Dirección Técnica de Logística

Elaboró: Sandra Milena Barrera Joya– Profesional Especializado / Dirección Técnica de Logística

Revisó: Edna Victoria Fino Sánchez- Abogada Grupo de Gestión Contractual

Vo.Bo. Danny Fabian Guio Muñoz - (E) Coordinación del Grupo de Gestión Contractual